

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLVI - N° 3294

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 09 de Febrero de 2001.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2503

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 563.913/00, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo actuado por Expediente MEOP-N° 409.517/98 por el cual tramitó la Concesión y Construcción del Edificio Aeroestación y Servicios Complementarios y Posterior Operación y Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional El Calafate, se formalizó en fecha 9 de Agosto de 1999, el Contrato de Concesión con la empresa LONDON SUPPLY SACIFI ratificándose el mismo mediante Decreto N° 1332/99;

Que en el marco del mismo se suscribió el acta de inicio de obra la cual se ratificó por Decreto N° 1727/99;

Que en virtud de ello la Provincia llevó a cabo las diligencias y tratativas con los entes y organismos responsables (O.R.S.N.A. y A.A.), con el objetivo de la habilitación del aeropuerto;

Que por Decreto PEN-N° 1051/00 se procedió a incorporar el Aeropuerto Internacional de El Calafate al Sistema Nacional de Aeropuertos en sustitución del Aeródromo Lago Argentino;

Que conforme las previsiones contractuales y las funciones encomendadas al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.) por el Decreto N° 375/97 (Artículo 17 Inciso 7 y 14 Inciso b), corresponde efectuar la presentación del cuadro tarifario del Aeropuerto Internacional de El Calafate ante dicho organismo, para la aprobación pertinente;

Que atento a lo previsto en el Artículo 4.2.4.b) del Pliego de Bases y Condiciones la conformación de la tarifa se efectúa sobre un precio base y una sobretasa adicional por infraestructura;

Que la empresa concesionaria mediante nota de fecha 1° de Diciembre del año 2000, efectúa la presentación del cuadro tarifario a ser utilizado en el Aeropuerto Internacional de El Calafate;

Que la Comisión de Coordinación y seguimiento constituida mediante Decreto N° 1294/99, procede a elaborar un informe técnico asesorando sobre la conveniencia de aprobar el cuadro tarifario presentado por la empresa concesionaria atento a que se corresponde con el establecido en la cláusula décimo primera del Contrato de Concesión que fuera ratificado por Decreto N° 1332/99;

Que con fecha 20 de Diciembre del año 2000, se procede a suscribir un acta acuerdo entre el Ministerio de Gobierno y la Empresa Concesionaria London Supply SACIFI en la cual se establece la aprobación del cuadro tarifario a utilizar en el Aeropuerto conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Contrato de Concesión ratificado por Decreto 1332/00 y a efectos de la presentación para su aprobación ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.);

Que en consecuencia corresponde emitir el presente, procediéndose a efectuar la ratificación del Acta Acuerdo;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 472/00, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, o-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

brante a fojas 50;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFICASE el Acta Acuerdo suscripto el día 20 de Diciembre del año 2000, entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Ministro Secretario de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO por un lado y la Empresa London Supply SACIFI Concesionaria de la obra Aeropuerto Internacional de El Calafate, cuyo objeto es la aprobación del cuadro tarifario a utilizar en el Aeropuerto y su elevación ante el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos y que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.) y a la Empresa London Supply SACIFI.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Unidad Ejecutora Provincial), a sus efectos, tome conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Arq° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 2505

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente MAS-N° 227.027/00, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3043/92 se reglamentó la implementación de los Proyectos de Desarrollo Social que impulsen acciones dirigidas a mejorar la calidad de vida de los sectores más desamparados, con criterio de integridad y equilibrio entre acciones de tipo asistencial y promocional y que se elaborasen en el marco del Programa Federal de Solidaridad;

Que en tales lineamientos se promovieron los Polos Productivos, Microemprendimientos, Desarrollo Comunitario Integral (Huertas y Granjas) y Sistema de Fortalecimiento Institucional y Capacitación;

Que de hecho la mayoría de los beneficiarios son aquellos a los que les cuesta acceder a créditos con

garantías reales para lo cual el gobierno debe dar la posibilidad de créditos especiales para crear puestos de trabajo que solucionen las necesidades de los sectores más vulnerables;

Que en el marco de la profundización de las políticas sociales provinciales, los Microemprendimientos Sociales de Actividades Productivas y de Servicios generan una nueva significación, que recupera el verdadero valor social que tiene el trabajo cotidiano, porque significa la responsabilidad de cada individuo a participar en la generación de bienes y servicios que la comunidad necesita y por sobre todo nos permite fortalecer los vehículos solidarios entre los hombres que favorezcan el arraigo de la población;

Que por lo expuesto se propicia la Aprobación del Proyecto "Microemprendimientos Sociales de Actividades Productivas y de Servicios" el que está dirigido a promover en la población la generación de pequeñas y/o medianas unidades productivas y de Servicios, teniendo como objetivo principal el autoempleo y el autoabastecimiento familiar y comunitario contribuyendo a apoyar las economías locales;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1220/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE el Proyecto denominado "MICROEMPRESARIOS SOCIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS" que tiene como objetivos fundamentales: Mejorar la calidad de vida propiciando una auténtica autogestión de los participantes; Contribuir a la recuperación de la producción y el trabajo generando a través de pequeñas o medianas unidades Productivas y de Servicios el autoabastecimiento familiar y la incorporación de mano de obra local, promover la participación activa y solidaria de los beneficiarios del Proyecto y Contribuir a generar la reactivación y reconversión de las economías familiares el que como Anexo I, se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2°.- DEJASE SIN EFECTO el Decreto N° 3043/92.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase a los Ministerios de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Acción Social) y de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner  
C.P.N. Waldo José María Fariás

A N E X O I

- 1 - NOMBRE DEL PROYECTO: MICROEMPRESARIOS SOCIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS
- 2 - ORGANISMOS RESPONSABLES: SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL:  
Dirección Provincial de Desarrollo Humano.  
Dirección de Programas Nutricionales.  
Complementarios.  
Departamento Microemprendimientos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

Secretaría de Estado de la Producción

**3 - FUNDAMENTACION:**

Este Programa se aprobó con el Plan GE.SOL y se viene aplicando desde hace 7 años inicialmente con el aporte nacional, para instituirse con el tiempo en un Programa netamente Provincial dirigido a promover en la población la generación de pequeñas y/o medianas unidades productivas. El objetivo es autoempleo y autoabastecimiento familiar y comunitario, contribuyendo a apoyar a las economías locales.-

A la fecha se ha observado que pese, a la originalidad de los proyectos y al trabajo de los microemprendedores, es necesario una revisión en la metodología para poder potenciarlos, como una alternativa de inserción en el mercado que les permita realmente reactivar su economía familiar y/o comunitaria y por ende influir en la economía local y provincial.-

De hecho la mayoría de los beneficiarios son aquellos a los que les cuesta acceder a créditos con garantías reales para lo cual el gobierno no sólo debe dar la posibilidad del crédito sino la inserción. El esfuerzo debe centrarse en la reactivación productiva porque a través de ella se pueden crear puestos de trabajo que solucionen las necesidades de los sectores más vulnerables.-

En políticas sociales, no creemos que el único camino que revierte esta situación sea el asistencialismo que crea como hecho irreversible una franja marginal, por ello en el marco de la profundización de las políticas sociales provinciales, los Microemprendimientos Sociales de Actividades Productivas y de Servicios generan una nueva significación, que recupera el verdadero valor social que tiene el trabajo cotidiano, porque significa la responsabilidad de cada individuo a participar en la generación de bienes y servicios que la comunidad necesita y por sobre todo nos permite fortalecer los vínculos solidarios entre los hombres que favorezcan el arraigo de la población.-

Los Microemprendimientos Sociales de Actividades Productivas y de Servicios constituyen una pequeña unidad productiva o de servicios (familiar y/o comunitaria) que crea una fuente de trabajo para mejorar la calidad de vida mediante el autoempleo y la generación de ingresos, es en definitiva un crédito social, sin intereses, cuyo ánimo es potenciar a este sector medio o vulnerable que de otra manera no podría acceder a este beneficio al no contar con garantías reales.-

**4 - OBJETIVOS GENERALES:**

- Mejorar la calidad de vida propiciando una auténtica autogestión de los participantes.
- Contribuir a la recuperación de la producción y el trabajo.

**5 - OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Generar a través de las pequeñas o medianas unidades productivas y de servicios el autoabastecimiento familiar y la incorporación de mano de obra local.-

- Promover la participación activa y solidaria de los Beneficiarios del Proyecto.-

- Contribuir a generar la reactivación y reconversión de las economías familiares.-

**6 - BENEFICIARIOS:**

Está dirigido principalmente a los sectores de bajos y medianos recursos de toda la provincia.-

**7 - DESTINO DEL CREDITO:**

Actividades Productivas y/o de Servicios.-

**8 - DESTINATARIOS:**

Personas físicas o jurídicas excepto las Sociedades Anónimas y las Sociedades de Responsabilidad Limitada.-

**9 - MONTO MAXIMO:**

Hasta \$ 15.000 el que podrá ser concedido en 1, 2 ó 3 desembolsos. Si el monto es superior y no puede ser absorbido por las líneas que existen en la Secretaría de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas, podrán ser gestionados en el Ministerio de Asuntos Sociales, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y circunstancias excepcionales que manifieste el solicitante, previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial.-

También se autorizará (de acuerdo al cumplimiento por parte del microemprendedor, en función de la legislación vigente y previo análisis del rendimiento del proyecto) una ampliación del mismo después de un (1) año de aplicado el proyecto. Esta ampliación nunca podrá ser superior al 70% del monto original y será otorgado en 1, 2 ó 3 desembolsos.-

**10 - FINANCIACION: Fondos Provinciales.****11 - MONEDA: El crédito se otorgará y abonará en****PESOS (\$).**

**12 - FORMA DE PAGO:** Se establecerá en el Contrato de Mutuo que será firmado por el beneficiario y la Subsecretaría de Acción Social.-

**13 - PLAZO DE AMORTIZACION:** De acuerdo a lo pactado en Contrato de Mutuo.

**14 - GARANTIA:** de carácter Principal y Solidaria.

**15 - TASA DE INTERES:** Sin interés. Salvo los gastos de sellado que corren por cuenta del microemprendedor.

**16 - AGENTE DE COBRO:** Banco Santa Cruz.

**17 - LOCALIZACION:**

Todas las localidades de la Provincia.

**18 - METODOLOGIA:**

**I ETAPA:** Presentación del Proyecto de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente.

**II ETAPA:** Análisis y evaluación del Proyecto desde su desarrollo económico-financiero y factibilidad técnica por parte del área pertinente de la Secretaría de Estado de la Producción del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

**III ETAPA:** Instrumentación técnica que establece el circuito Administrativo para su otorgamiento final por parte del Poder Ejecutivo.-

**IV ETAPA:** Contralor y seguimiento del Proyecto a través de la Secretaría de Estado de la Producción, quienes informarán a la Subsecretaría de Acción Social.-

**V ETAPA:** Contralor del préstamo otorgado como asimismo su recupero a través del área específica del Ministerio de Economía y Obras Públicas quien informará a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales.-

**VI ETAPA:** Capacitación, comercialización, investigaciones y evaluación social a través del Departamento Microemprendimientos y de la Dirección responsable de la planificación y concreción de la capacitación por parte del Ministerio de Asuntos Sociales.-

**19 - RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS:**

Director responsable del área del MAS.

Asistentes Sociales

Capacitadores

Promotores.

Personal Técnico y de apoyo de otras áreas (MEOP, Secretaría de Estado de la Producción, etc.).-

**20 - RECURSOS FINANCIEROS:**

Los fijados en el Presupuesto Anual Provincial.

**21 - EVALUACION:**

- Monitoreo técnico-contable.

- Medición del impacto Social.

**REQUISITOS PARA SOLICITAR UN MICRO-EMPREDIMIENTO**

- **NOTA DIRIGIDA POR EL SOLICITANTE A LA SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL,** la que debe contener:

a) Dos personas como mínimo (deben ser argentinos, mayores de edad), nativos de la Provincia o con más de tres (3) años de residencia inmediata y continua a la fecha de la solicitud. Se privilegiarán los proyectos de personas que tengan una residencia mayor a diez (10) años.-

b) Datos particulares de ambos socios.

- Nombre y apellido.

- Dirección.

- Número de Teléfono.

- Domicilio real.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de domicilio y antecedentes policiales.

- c) Grupo solidario de trabajo

d) Rubro en el que se ha a desarrollar el proyecto.

e) Monto solicitado (especificado)

f) En caso de declarar bienes registrables, presentar fotocopia del título de propiedad o similar que acredite propiedad, destino de los fondos.

g) Adjuntar boletas pro-formas. Al momento de realizar la inversión, la misma deberá ser rendida con factura original.

h) Presentar un garante con recibo de sueldo o certificación por Contador Público, de acuerdo al monto solicitado, apto para asumir obligaciones. Deberán cumplir con los requisitos del apartado b).-

**CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LAS SOLICITUDES DE EMPREN- DIMIENTOS SOCIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS NUEVOS:**

\* El proyecto a presentar, debe responder a la tipología de "PRODUCCION Y/O SERVICIOS".

\* No corresponden préstamos para compra de rodados o bienes, construcciones de locales y/o vivienda, o bien alquiler de locales y/o viviendas, alquiler de concesiones, franquicias y/o pago de sueldos.

**EL MONTO SOLAMENTE SE DEBERA DESTINAR A COMPRA DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTO.**

\* El período de gracia posterior a la entrega del préstamo se establecerá de acuerdo al monto otorgado, pudiendo ser de seis (6) meses a dos (2) años.-

\* Una vez otorgado el préstamo, se deberá presentar la rendición de la inversión, en el término de cuarenta y cinco (45) días, de acuerdo al proyecto aprobado oportunamente. Las demoras a este plazo deberán ser debidamente justificadas.

\* El inicio del trámite se encuentra supeditado a la existencia de presupuesto.-

\* Informe Social.-

**DECRETOS SINTETIZADOS****DECRETO N° 2504**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2000.-  
Expediente MAS-N° 212.428/92.-

**AUTORIZASE** al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Juan Carlos **NADALICH** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.353.271), para cumplir funciones en el Nivel Central (Subsecretaría de Salud Pública) del mencionado Organismo, entre las fechas 22 al 31 de Diciembre del año 2000, en base a la Categoría: 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: VI Régimen Horario: 44 Horas Semanales, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

El gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.173,85)**, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2000.-

**DECRETO N° 2506**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2000.-  
Expediente GOB-N° 104.339/00.-

**OTORGASE** un Subsidio por la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00)** a favor del señor Hernán Alfredo **SPOTTI** (D.N.I. N° 10.503.088) domiciliado en la calle Muratore N° 494 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le ocasionará la adquisición de una prótesis y para someterse a un implante coclear.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros Subsidio al señor Hernán Alfredo **SPOTTI** de nuestra

ciudad capital, del Ejercicio 2000.-

## RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0164

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 41.138/65/2.000; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución IDUV N° 2161 de fecha 24 de Noviembre de 2.000, se preadjudicaron treinta y tres (33) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y once (11) unidades de tres (3) dormitorios correspondientes a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos;

Que en el punto 2° de la citada Resolución se preadjudicaron por Situación Especial dos (2) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios;

Que por el mismo instrumento se dejaron en reserva dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y dos (2) unidades de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos;

Que habiéndose consignado erróneamente en la Página 2 del Anexo I de la Resolución IDUV N° 2161 de fecha 24 de Noviembre de 2.000 los datos filiatorios de diez (10) grupos familiares que resultaron adjudicatarios de unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondientes a la Obra: "Plan 36 Viviendas en CALETA OLIVIA" - Programa I - Cogestión Solidaria y que se registran en la Página 2 del Anexo I de la Resolución IDUV N° 2161 de fecha 24 de Noviembre de 2.000, corresponde dejar sin efecto las preadjudicaciones efectuadas en la Obra: "Plan 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos; a favor de las personas que se mencionan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo I;

Que asimismo corresponde rectificar el punto 1° de la Resolución IDUV N° 2161 de fecha 24 de Noviembre de 2.000, donde dice "...PREADJUDICAR treinta y tres (33) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios...", deberá decir: "...PREADJUDICAR veintiún (21) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "Plan 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos;

Que habiéndose omitido incorporar en el Anexo I de la Resolución IDUV N° 2161/2.000, a doce (12) grupos familiares preseleccionados para unidades habitacionales de dos (2) y ante la disponibilidad existente de unidades habitacionales se propicia la preadjudicación de trece (13) unidades de dos (2) de unidades habitacionales de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos, a favor de las personas que se consignan en el Anexo II que forman parte integrante de la misma;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE  
DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:

1°.- DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación de diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos, a favor de las personas que se detallan en el Anexo I de un (1) folio que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- RECTIFICAR el punto 1° de la Resolución IDUV N° 2161 de fecha 24 de Noviembre de 2.000, donde dice: "...PREADJUDICAR treinta y tres (33) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios...", deberá decir: "...PREADJUDICAR veintiún (21) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "Plan 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos.-

3°.- PREADJUDICAR trece (13) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y dos (2) unidades

habitacionales de tres (3) dormitorios en la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA FONAVI EN 28 DE NOVIEMBRE" - Programa II - Escasos Recursos, a las personas cuyos datos personales se consignan en planilla adjunta y que forma parte integrante de la presente como Anexo II de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos del citado instrumento.-

4°.- DEJAR ESTABLECIDO que el período de impugnación a las preadjudicaciones enunciadas en el punto 3° de la presente será de dos (2) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda con sede en la Ciudad de Río Gallegos.-

5°.- REMITIR copia de la presente a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de la Localidad de 28 de Noviembre, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

6°.- PASE a Dirección General de Promoción Social a la Vivienda a sus efectos; tomen conocimiento Dirección General de Asuntos Legales, Dirección de Financiera, Dirección Provincial Técnica, y Tribunal de Cuentas y, dese al Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorables Directores

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

### ANEXO I UNIDADES HABITACIONALES DE DOS DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°
TRONCOSO, ERMINDA OLGA	L.C. 2.049.085
MUÑOZ, FRANCISCO	DNI 18.678.271
RAMOS, ROSAURA	L.C. 2.272.150
ARIAS, LINO MERCEDES	DNI 06.959.957
PRODROMOS, VANESA LORENA	DNI 26.868.427
PERRACA, ROSA IRENE e/c	DNI 23.158.591
MATUS, JORGE WALTER	DNI 23.012.563
ORTIZ, JULIO NORBERTO	DNI 22.787.739
RIVERO, MARIA ESTER	DNI 25.105.246
ENCINA, MARIA ISABEL	DNI 23.263.445
LAGOS, ALICIA EVA	DNI 14.166.722
CARO, JUANA ELENA	DNI 29.957.216
SANCHEZ, ENRIQUE ESTEBAN	DNI 26.866.412
QUINTEROS, JUAN CARLOS	DNI 24.283.228

### UNIDADES HABITACIONALES DE TRES (3) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°
RIVERO, RAMON ALEJAN-	

DRO	DNI 22.280.853
TORRES, HILDA DEL CARMEN	DNI 26.396.928
CASIMIRO, SABINA MARTA	DNI 23.243.787

## CONVOCATORIA

### SOCIEDAD ANONIMA KILLIK AIKE NORTE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle San Martín 336 de la ciudad de Río Gallegos, a las 11,00 horas del día 23 de Febrero de 2001, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 Consideración Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria correspondiente al ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 2000.

3 Remuneración al Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de asamblea.-

#### EL DIRECTORIO

P-1

## EDICTOS

### EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia 1, de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. MIRTHA M. MARSICANO, Secretaría N° 1, en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, en los autos caratulados: "ESTEVE MACIAN AMPAROS/SUCESION AB - INTTESTATO". Expte. N° 16725/99, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días a sus herederos y acreedores. Edictos a publicarse en "El Orden", de la localidad y "Boletín Oficial", de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 18 de Diciembre de 2000.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria Civil

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número uno, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo de la autorizante, en autos caratulados: "SAMA S.R.L. s/Constitución" (Expte. N° S-5242/00) se hace saber por un día que por escritura pública de fecha 13 de Noviembre de 2000, pasada bajo el N° 291, al folio 1762 del corriente protocolo, ante el escribano de Río Gallegos -Angel Fernando Banciella Dickie- en el Registro N° 33 a su cargo, se constituyó "SAMA S.R.L.- SOCIOS: Santiago SAMA, nac. 03/12/1939, comerciante. LE N° 7.328.083, casado en primeras nupcias con Thelma Patterson, domiciliado en Orkeke N° 49 de Río Gallegos y Santiago Alejandro SAMA, nac. 23/02/1966, ingeniero en producción agropecuaria, DNI N° 17.734.284, soltero, domiciliado en Casimira Castro N° 22 de esta ciudad, ambos argentinos. OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a.-) Realizar estudios, proyectos, consultoría y servicios agropecuarios relacionados con todas las actividades rurales. b.-) Dirigir y explotar en todas sus formas establecimientos -propios o de terceros- agrícola-ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; criar ganado, incluso de pedigrí; instalar cabañas, como asimismo participar en la elaboración primaria, industrial y transformación de los frutos y productos del agro. c.-) Comercializar, importar y exportar productos químicos y veterinarios, alimentos para animales, forrajes, semillas y demás enseres, maquinarias e implementos agrícola-

ganadero e intervenir en la intermediación, compraventa y consignación de hacienda, cueros, lanas y demás productos relacionados con el agro en cualquiera de sus explotaciones.- d.-) Comercializar todo tipo de productos y artículos de limpieza.- Y e.-) Adquirir, intermediar, vender, tasar, permutar, subdividir, fraccionar y arrendar bienes raíces, rurales y urbanos, inclusive por el sistema previsto en la ley de propiedad horizontal -y- ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con su actividad social.- Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato.- **DOMICILIO SOCIAL:** Casimira Castro N° 22- Río Gallegos. **CAPITAL SOCIAL:** \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS). **PLAZO DE DURACION:** 50 años contados a partir del 13 de Noviembre de 2000. **ADMINISTRACION:** A cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad.- Gerentes: Ambos socios.- **CIERRE DE EJERCICIOS:** 31 de Diciembre de cada año.

SECRETARIA, 13 de Diciembre de 2000.-

**MARCELA S. RAMOS**  
Secretaria

P-I

**EDICTO DE LEY -19550-**

El Señor Juez Dr. Abel Trillo Quiroga, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Minería y de la Familia de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, hace saber por el término de un (1) día que en la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de **LOGISTICA AUSTRAL SRL**, con domicilio en la calle 15 de Julio 1438 de la ciudad de Puerto Deseado; inscrita en el Registro Público de Comercio, dependiente de este Juzgado a mi cargo, el 22 de Octubre de 1996, bajo el N° 107, F° 465/468, T° III, del Libro de Inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han producido las siguientes transferencias de cuotas sociales: 1°) Con fecha 15 de Enero de 1999, mediante instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas en la misma fecha, según Acta 365 corriente a fojas 365 del Libro de Requerimientos para Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 15, a cargo del escribano de la localidad de Puerto Deseado, don Marcelo Rosas, regente del Registro N° 1 de esta Provincia, el señor **JOSE ANTONIO PEREZ**, argentino, D.N.I. N° 12.049.917, transfirió la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad a los señores **JUAN ALBERTO ALANIZ**, argentino, D.N.I. N° 17.837.367; **DANIEL NORBERTO PEREZ**, argentino, D.N.I. N° 10.918.530 y **RAMON CESAR AMAYA**, argentino, D.N.I. N° 12.226.118, quienes los adquirieron por partes iguales. 2°) Con fecha 9 de Septiembre de 1999, mediante instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas en la misma fecha, según Acta 150 corriente a fojas 150 del Libro de Requerimientos para Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales 15, a cargo del citado Escribano, el señor **RAMON CESAR AMAYA**, argentino,

D.N.I. N° 12.226.118, transfirió la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad a los señores **JUAN ALBERTO ALANIZ**, argentino, D.N.I. N° 17.837.367 y **DANIEL NORBERTO PEREZ**, argentino, D.N.I. N° 10.918.530, quienes los adquirieron por partes iguales. 3°) Con fecha 18 de Octubre de 1999, mediante instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas en la misma fecha, según Acta 189 corriente a fojas 189 del Libro de Requerimientos para Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 16, a cargo del citado Escribano, el señor **GERMAN MAXIMILIANO GOMEZ**, argentino, D.N.I. N° 26.315.395, transfirió la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad a los señores **JUAN ALBERTO ALANIZ**, argentino, D.N.I. N° 17.837.367 y **DANIEL NORBERTO PEREZ**, argentino, D.N.I. N° 10.918.530, quienes los adquirieron por partes iguales. 4°) Con fecha 22 de Junio de 2000, mediante instrumento privado, cuyas firmas fueron certificadas el 23 de Junio de 2000, según Acta 395 corriente a fojas 395 del Libro de Requerimientos para Autenticidad de Firmas e Impresiones Digitales N° 16, a cargo del citado Escribano, el señor **JUAN ALBERTO ALANIZ**, argentino, D.N.I. N° 17.837.367, transfirió la totalidad de los derechos y acciones que le correspondían en la citada sociedad al señor **CARLOS REYNALDO ALANIZ**, argentino, D.N.I. N° 17.081.482.-

**Dr. HERALDO JUAN NANNI**  
Secretario

P-I

**CONCURSO PUBLICO**

Provincia de Santa Cruz  
"PLAN CUATRIENAL EN MARCHA"  
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público N° 18/2001  
Expediente N° 151053/01

Objeto: Ampliación y Refacción del edificio de esta Sociedad del Estado sito en calle Alberdi 643 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

Lugar de adquisición y vista del Pliego: FOMICRUZ S.E. sito en Alberdi 643 - Río Gallegos - Santa Cruz - de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

E-mail: [fomicruz@internet.siscotel.com](mailto:fomicruz@internet.siscotel.com)  
Fecha de apertura de ofertas: 09 de Marzo de 2001 a las 14:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 250.- (Pesos Doscientos cincuenta).-

Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E.- Sede Central sita en Alberdi 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - teléfono/fax (02966) 424650/426175.

P-I

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL N° 3294**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

2503 - RATIFICASE el Acta Acuerdo suscrito el 20-12-00 entre la Pcia. de Santa Cruz y la Empresa London Supply SACIFI.-

2505 - APRUEBASE el Proyecto denominado "MICROEMPREDIMIENTOS SOCIALES DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS.-" Págs 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

2504 - 2506.- Págs. 2

**RESOLUCION**

0164-IDUV-01.- Págs. 3

**CONVOCATORIA**

SOCIEDAD ANONIMA KILLIK AIKE NORTE.- Págs. 3

**EDICTOS**

SAMA S.R.L. - LOGISTICA AUSTRAL S.R.L.- Págs. 3/4

**CONCURSO PUBLICO**

18-FOMICRUZ.S.E.-01.- Págs. 4

**LICITACIONES**

03-C.S.S.-01 -02-M.S.G.G.-01.- Págs. 4

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CAJA DE SERVICIOS SOCIALES**

**LICITACION PUBLICA N° 03/2001 - CONTRATACION SERVICIO PERMANENTE DE AUDITORIA DE PRESCRIPCIONES FARMACEUTICAS.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 12 DE MARZO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 (PISO 1°) CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: <[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)> - (LICITACIONES).- P-2

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**LICITACION PUBLICA N° 02/2001 - ADQUISICION DE UNA AERONAVE NUEVA, BIMOTOR TURBOHELICE CON CABINA PRESURIZADA, APTA PARA VUELOS SANITARIOS, FUNCIONES INSTITUCIONALES Y EJECUTIVAS PROPIAS DEL ESTADO PROVINCIAL.-**

**APERTURA DE OFERTAS:** 9 DE MARZO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

**VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.000 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 - PISO 1° CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar) - (LICITACIONES).- P-2

**Dirección General Boletín Oficial e Imprenta**  
Telefax (02966) 436885

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

**AVISO IMPORTANTE**

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-